


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1987.-

Consultado el Tribunal en el Acuerdo del día de la fecha, autorizase la grabación de las secuencias solicitadas, estableciéndose que se efectuarán previa identificación de todos quienes ingresen al Palacio de Justicia al efecto, debiendo asimismo ejercer la Intendencia el control y supervisión de las personas admitidas, durante su permanencia en el edificio.-

Esta autorización no habilita a efectuar filmaciones que interfieran -de cualquier forma- el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales.- Asimismo, no se podrá grabar videos donde aparezcan detenidos en celdas, en tránsito, ascendiendo o descendiendo de camiones celulares, ni permite la reproducción total o parcial de expedientes.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JUAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION